

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00060 00 Incidente de Desacato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a los señores German Augusto Gámez Uribe en calidad de Gerente Regional Suroccidente, y Natalia Elizabeth Cerquera en calidad de Directora Regional de Salud Suroccidente de la EPS Coomeva S.A. responsables del cumplimiento de los fallos de tutela en el Eje Cafetero,¹ para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de este proveído cumpla con el fallo adiado el 18 de febrero de 2020 mediante el cual se amparó los derechos fundamentales del señor CARLOS ANDRES VASQUEZ NIEVES, concediéndose tratamiento integral, y la programación de la cita de control de cirugía del tórax. Razón por la cual debe informar sobre el procedimiento de RECONSTRUCCIÓN LARINGOTRAQUEAL TERMINOTERMINAL, RESECCIÓN DE TRÁQUEA MAS ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL, entrega del medicamento denominado ACETILCISTEINA AMPOLLAS 300 MG 1.5 CC, y la asignación de cita por psicología. **Oficiese.**

Notifíquese esta determinación a las partes en contienda por el medio más expedito, remitiéndole al incidentado copia del fallo de tutela, escrito incidental, y la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ Según se extrae del escrito de contestación de la queja constitucional

| SUROCCIDENTE | | | |
|---------------------------------|----------------|--|---|
| Nombre | Identificación | Cargo 1 | Cargo 2 |
| German Augusto Gámez Uribe | 91.284.297 | Gerente Regional - Suroccidente | Superior Jerárquico del encargado de cumplir los fallos de tutela |
| Natalia Elizabeth Ruiz Cerquera | 32.609.239 | Directora Regional de Salud - Suroccidente | Encargada de cumplir los fallos de tutela |

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

871f3b08d9aad23e7599d1987dc8e1f0946189e5b6550f3182a3d09f9611fb25

Documento generado en 13/11/2020 06:43:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>